de Guzman Reg.^res perpetuos, Dn Alonso de Moya Campo y Dn Pedro Perez Almodovar que lo son anuales Concejo Jus tizia y Regim.^to de esta expresada Villa por auzenzia de Dn Diego Marin Garay Dn Fran.^co Marin Olivado y Dn Bar.^me Mart.^z de Reoyo asimismo Reg.^res de ella con asistenzia de Dn Fran.^co Garzia Miño y Dn Joseph Chico Diputados del Comun y Dn Cosme Herrero su Pro.^r Sin dico estando Juntos en su Ayuntam.^to como acostum bran acordaron lo sig.^te — — — —

Lo primero por dho Pro.^r Sindico se hizo pres.^te un Me morial y dictamen de Abog.^do fundado en dro pa ra que si la Villa lo tenia por Conv.^te se sirviera otor gar poder a fauor de Procuradores de Granada y librar Caudales de Propios para el seguim.^to de la De nunzia prinzipiada contra la Cavaña de Dn Diego Melgarejo Vecino de la de Caravaca y Hazendado en esta, respecto ser tan interesado en ello su Comun y enterados dhos S.^res de lo expuesto por dho Pro.^r Sin dico. Acordaron de Conformidad que se otorguen los Zitados Poderes como desde Luego los otorgavan en toda forma y se libraron de los referidos efectos los Caudales necesarios a dho fin con la devida q.^ta y raza zon prezediendo para ello la aprovaz.^n y lizenzia del Sr Intendente de la Ciu.^d de Murzia o de la superioridad del R.^l y Supremo Consexo de Castilla conforme a Ynstrucz.^n — — — —

Por el Sr Dn Juan Lozano se hizo presente que aconse quenzia de lo que se hauia mandado en la Vlama de residenzia estava pronto a dar q.^tas de los Caudales de R.^s Contribuziones que an corrido a su cargo en el año antez.^te Cinci ligenciados los espresados S.^res de ello: Acordaron tambien de Conformidad que se tomaren a dho